



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

COOPERACIÓN LOCAL

BASES Convocatoria Planes Provinciales 2027-2028.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la cooperación de la Diputación provincial de Soria con los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Soria para la ejecución de obras de competencia de los beneficiarios, mediante el Plan provincial de cooperación para 2027-2028.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabore en los años 2027 y 2028:

Los Municipios.

Podrán ser beneficiarios del Plan provincial de cooperación para 2027-2028 los Municipios de la provincia de Soria de población inferior a 20.000 habitantes.

Excepcionalmente se podrán atender las solicitudes que el Ayuntamiento de Soria haga para sus barrios de Las Casas, Oteruelos, Pedrajas y Toledillo.

Los ayuntamientos de menos de 100 habitantes solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años. Acumulándose la subvención correspondiente de cada año. Estos ayuntamientos que tuvieran concedida obra en la convocatoria de la anualidad 2026-2027 no podrán solicitar en la presente convocatoria.

Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado. Deberán aportar certificación del acuerdo de delegación de la competencia.

Las Entidades Locales Menores que no tengan delegada la competencia deberán realizar sus peticiones a través de sus respectivos Ayuntamientos.

Las E.L.M. de menos de 100 habitantes, solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años, acumulándose la subvención correspondiente de cada año. Las que tuvieran concedida obra en la convocatoria de la anualidad 2026-2027 no podrán solicitar en la presente convocatoria.

3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 31 de octubre de 2026.

4.- RELACIÓN DE OBRAS

Podrá solicitarse la inclusión en el Plan de las siguientes obras:

1. SERVICIOS MÍNIMOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

• Ciclo Hidráulico

1. Captaciones.

BOPSO-100-28082026



2. Conducciones.
3. Potabilizaciones.
4. Depósitos reguladores.
5. Ampliación y sustitución redes de distribución y saneamiento.
6. Depuración aguas residuales.

- Cementerios (no serán subvencionables nichos ni sepulturas).
- Alumbrados públicos.
- Pavimentaciones.
- Acceso a núcleos de población.

2. OTROS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

- Casas Consistoriales.
- Centros Socioculturales.
- Instalaciones Deportivas.
- Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler.
- Polígonos industriales.
- Acondicionamiento de caminos rurales.
- Otras obras y equipamientos.
- Otros proyectos de desarrollo local y urbano.

3. CARRETERAS

Los Ayuntamientos podrán priorizar actuaciones en carreteras provinciales de su término municipal, adelantando así su ejecución, comprometiéndose a aportar el 20% del presupuesto de la obra, con un importe máximo por solicitud de 100.000 € IVA incluido.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN Y DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS.

5.1.- COMPETENCIA

A tenor del art. 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la selección de proyectos y la formación y aprobación del Plan provincial de cooperación es atribución indelegable del Pleno Provincial.

5.2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.3.- CRITERIOS FINANCIEROS DE APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.

BOPSO-100-28082026



Carreteras	20 %
Ciclo hidráulico (potabilización, captaciones, depósitos, etc.)	23 %
Polígonos Industriales	23 %
Sustitución de redes con pavimentación	30 %
Cementerios	40 %
Alumbrado Público	40 %
Pavimentaciones	40 %
Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler.	40 %
Casas Consistoriales	50 %
Centros Socioculturales	50 %
Instalaciones Deportivas	50 %
Otras Obras y Equipamientos	50 %
Acondicionamiento de caminos rurales	50 %

En las actuaciones de pavimentación y edificios municipales de conjuntos históricos dentro de un entorno catalogado BIC, se reducirá la aportación municipal un 10%. Esta condición deberá acreditarse por el solicitante.

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.

Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se regirán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

5.4.- CRITERIOS SOCIOECONÓMICOS Y TERRITORIALES DE DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES POR PROGRAMAS

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2027 y 2028, son los siguientes:

5.4.1.- Para los Ayuntamientos. La subvención mínima a asignar a cada Ayuntamiento será la suma de las siguientes cantidades:

- Una cantidad fija de 10.000,00 euros
- 6.000,00 euros por núcleo de población (Barrios y/o Entidades Locales Menores) excluida la capitalidad del municipio, y excluida en su caso las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.
- 35,00 euros por habitante del municipio, excluida la población de las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.

5.4.2.- Para las Entidades Locales Menores. La subvención mínima a asignar a cada entidad será la suma de las siguientes cantidades:

- Una cantidad fija de 10.000,00 euros para las Entidades Locales Menores con una población superior a 250 habitantes y, en consecuencia, con organización de Alcalde y cuatro vocales, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Para el resto de Entidades Locales Menores con población inferior a 250 habitantes, se establece una cantidad fija de 6.000,00 euros.
- 35,00 euros por habitante.

**5.4.3.- Gestión de las inversiones y subvenciones.**

- Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con población inferior a 100 habitantes, solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años, con importe mínimo de 15.000 euros.
- Si en la presente convocatoria no se concedieran obra para todos Ayuntamientos y/o Entidades Locales menores de 100 habitantes, tendrán preferencia en la siguiente convocatoria del año 2028.
- La cantidad asignada a los barrios de cada municipio, solamente podrá emplearse en uno o varios de los barrios que soliciten inversiones.
- Las subvenciones concedidas podrán ser suplementadas con mayores aportaciones de los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores. En estos casos, únicamente podrán ser contratadas directamente por el Ayuntamiento beneficiario.
- No se considerarán núcleos de población, aquellos que no tengan habitantes empadronados según el último censo del INE.
- La obra mínima subvencionada será de 15.000,00 euros de presupuesto, computando a tal efecto el presupuesto de ejecución material, beneficio industrial, gastos generales e IVA.
- Se priorizarán las obras hidráulicas y no tendrán que ajustarse a los límites establecidos.
- Además se tendrá en cuenta:
 1. Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (Artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas y cambio de luminarias de alumbrado público de mayor eficiencia energética.
 2. Estos últimos proyectos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación, previamente a la aprobación de dicho proyecto por la corporación correspondiente, y deberán ajustarse al estudio de zonificación lumínica y criterios de alumbrado sostenible en la Provincia de Soria, publicado en la web de esta Diputación: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/arquitectura-urbanismo-y-parques-de-bomberos/sepen/documentos>
 3. Interés socioeconómico de la obra o actuación.
 4. Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.
 5. A los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores cuya media aritmética de los porcentajes de ayuda en los últimos 4 años esté por debajo de la media aritmética general del Plan del mismo periodo, se aplicará una corrección al alza en esta anualidad equivalente al porcentaje de infrafinanciación.

5.5.- OTROS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS.

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

1. Las obras o servicios de carácter básico o esencial.
2. Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.
3. Excepcionalmente y cuando concurran en la obra circunstancias que aseguren la finalización de la misma, los Ayuntamientos podrán agrupar las cantidades asignadas en dos anualidades, mediante solicitud motivada y previo compromiso de no solicitar ayuda en la siguiente convocatoria para poder finalizar la obra en una anualidad, previo informe de los Servicios Técnicos y con la conformidad de la Comisión.
4. Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.



5. El grado de ejecución y gestión de las mismas.
6. Infraestructuras que afecten a varios municipios.
7. Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.
8. Mantener, en la medida de lo posible, la priorización establecida para las obras por el Pleno Municipal.
9. Se podrá penalizar a los Ayuntamientos que hayan renunciado a obras en anteriores convocatorias.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1.- Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través de la APLICACIÓN PLANES PROVINCIALES del programa vClient cuyo manual de uso que se puede descargar en la página web www.dipsoria.es: MANUAL SOLICITUD DE PLANES PROVINCIALES, en el plazo establecido hasta el 31 de octubre de 2026, acompañando la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el Sr. Secretario del acuerdo plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2027-2028.
2. Certificación de acuerdo plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas.
3. Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.
4. Breve descripción de cada una de las actuaciones que permita identificar con claridad la tipología de las obras a llevar a cabo y su ubicación.
5. Para obras hidráulicas: Certificación expedida por el Secretario de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua en el núcleo de población donde se realice la obra.
6. En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler se requerirá, además:
 - a) Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.
 - b) Fotografía del edificio.
 - c) Acreditar la propiedad municipal.
 - d) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10 %.
7. Además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta en Anexo I, en el que la Entidad declare:
 - Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
 - Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Soria cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
 - Que se compromete a obtener todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
 - Que se compromete a remitir a la Diputación Provincial de Soria, la documentación necesaria para cumplir los plazos previstos en las presentes bases reguladoras.



- Que autoriza expresamente a la Diputación a detraer el importe de la subvención que se le conceda en el caso de que existan deudas del Ayuntamiento/ELM beneficiario, respecto a la Institución Provincial.

6.2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas de la convocatoria.

6.3.- A las solicitudes presentadas en plazo que no reúnan la documentación indicada anteriormente se les concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. En caso de que el requerimiento no sea atendido, o no se subsane la documentación íntegramente, la solicitud quedará excluida.

7.- APROBACIÓN DEL PLAN

7.1.- El Plan de cooperación de la Diputación será aprobado por el pleno de la Diputación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en la página web de la Diputación, y notificado a los Ayuntamientos solicitantes. La publicación en el BOP comprenderá la relación de los Ayuntamientos beneficiarios, la denominación de la obra, el presupuesto de la inversión aprobada y el importe de la subvención a conceder, otorgándose un plazo de 10 días desde la publicación en el BOP para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Cualquier cambio en la obra, requerirá la remisión en dicho plazo de 10 días, del certificado de acuerdo de pleno o resolución de la alcaldía solicitando dicho cambio. Únicamente durante este período de exposición pública se podrán solicitar cambios en el plan inicialmente aprobado.

Vencido el plazo sin que se haya recibido alegación alguna o ésta haya sido resuelta, la subvención se entenderá aceptada por los ayuntamientos beneficiarios y la aprobación inicial del plan, devendrá definitiva.

7.2.- Una vez aprobado definitivamente el Plan, el cambio en las obras aprobadas se concederán únicamente cuando la Entidad Local beneficiaria acredite la imposibilidad de su contratación por falta de licitadores, o en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y siempre que dicha modificación en la obra solicitada, no suponga una alteración en los plazos fijados en estas bases en cuanto a la ejecución y justificación de las obras, sin considerarse por tanto, causa justificada para conceder prórroga en los mismos.

En cualquier caso, de autorizarse la modificación por darse las circunstancias excepcionales anteriores, no se podrá incrementar la aportación de la Diputación provincial.

8.- CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

La contratación de las obras incluidas en el Plan se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos/ELM con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La ejecución de las obras por Administración sólo podrá realizarse en los supuestos enumerados en el art. 30 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Serán de obligatoria contratación por los Ayuntamientos/ELM beneficiarios, las obras cuyo presupuesto sea inferior a 40.000 €, I.V.A. excluido (presupuesto de ejecución material + beneficio industrial + gastos generales).

La contratación de las obras cuyo presupuesto sea igual o superior a 40.000 euros, I.V.A. excluido, (presupuesto de ejecución material + beneficio industrial + gastos generales) se llevará a cabo por Diputación Provincial, salvo que el Ayuntamiento solicite la delegación en cuyo caso deberá hacerlo antes del 30 de abril del 2027.

En los Municipios y ELM que tengan sin cubrir el puesto de Secretario-Interventor y el servicio se preste desde la propia Diputación Provincial de Soria, será la Diputación la que, a petición de la Entidad formulada antes del 30 de abril de 2027, tramite y adjudique los contratos con independencia de su cuantía.

BOPSO-100-28082026

**8.1.- OBRAS CONTRATADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS**

En estos casos, en los que la contratación la realizan los Ayuntamientos o ELM beneficiarios de las obras, una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial, deberán remitir a la Diputación, a la mayor brevedad posible, Proyecto Técnico o Memoria Valorada en su caso, en soporte digital a efectos de actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.

PLAZO PARA ACREDITAR LA ADJUDICACIÓN

Al efecto de acreditar la adjudicación, se remitirá a la Diputación a la mayor brevedad posible, certificado de la adjudicación conforme al modelo previsto en el ANEXO II. El plazo máximo para acreditar la adjudicación será el 1 de diciembre de 2027, de manera que, transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación correspondiente a la adjudicación, se entenderá que se ha producido una renuncia a la ayuda, se procederá a la cancelación de la subvención otorgada sin necesidad de requerimiento alguno al Ayuntamiento/ELM beneficiario. No existe la posibilidad de conceder prórroga para acreditar la adjudicación de las obras.

Una vez adjudicada la obra, la tramitación de modificación del proyecto o del contrato, deberá realizarse en los supuestos y siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. Independientemente del contenido de la modificación de proyecto o contrato que se apruebe por el Ayuntamiento/ELM beneficiario, en ningún caso podrá suponer un aumento en el importe de la aportación de la Diputación. Cualquier modificación que se tramite deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Soria para su inclusión en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local para evitar que existan discrepancias respecto al proyecto inicialmente presentado.

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda, si el presupuesto definitivo de la inversión contratada fuera menor o, se produjera baja en la contratación con respecto al importe definitivo de inversión aprobado en el Plan Provincial.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Las obras deberán estar totalmente ejecutadas el día 1 de octubre del año 2028, y se deberán justificar ante la Diputación, como máximo, el 1 de noviembre del año 2028.

Excepcionalmente, se podrá solicitar prórroga para la ejecución y justificación de las obras por causas técnicas o de fuerza mayor debidamente justificadas por el técnico director de las mismas. Las solicitudes de prórroga en la ejecución y justificación serán resueltas por Decreto de la Presidencia, previo informe de conformidad del órgano gestor. El plazo de prórroga no podrá ser superior al plazo de ejecución de las obras fijado en el contrato.

JUSTIFICACIÓN: Para la justificación de la realización de la inversión, se presentará cuenta justificativa de la misma, conforme al modelo establecido como ANEXO III íntegramente cumplimentado. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento o ELM beneficiaria podrá adjuntar documentación adicional a la misma, si así lo estima conveniente. Se podrán ir presentando justificaciones parciales según se vayan emitiendo y aprobando certificaciones por el beneficiario que supondrán el libramiento de pagos parciales de la subvención.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en las presentes bases reguladoras para la ejecución y justificación del proyecto subvencionado, sin que el beneficiario haya realizado la presentación de la documentación necesaria para ello, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial, por la aplicación de los siguientes criterios:



- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida, las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, pero con anterioridad a que se haya realizado el requerimiento al que se refiere el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya requerido y hayan presentado la justificación dentro del plazo adicional de 15 días al que hace referencia el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Transcurrido el plazo adicional concedido sin que se haya dado cumplimiento a la obligación de justificación se procederá a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1, letras b) y c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.- OBRAS CONTRATADAS POR DIPUTACIÓN

Para la CONTRATACIÓN de las obras por la Diputación, las entidades beneficiarias deberán presentar antes del 1 de agosto de 2027, una copia del Proyecto Técnico, en soporte digital. El Proyecto se someterá a supervisión por los servicios técnicos de Diputación Provincial. No se podrá aprobar el proyecto por la entidad beneficiaria sin el previo informe favorable de supervisión.

Una vez supervisado el proyecto de conformidad por los servicios técnicos de la Diputación de Soria, el Ayuntamiento o ELM deberá remitir a la misma la siguiente documentación para poder iniciar el expediente de contratación de la obra, hasta el 1 de octubre de 2027:

- Certificación de aprobación del Proyecto por la Corporación indicando B.O. de la Provincia en que se publique la exposición al público, que habrá de realizarse por un plazo mínimo de veinte días hábiles, y resultado de la misma.
- Acta de replanteo
- Compromiso de aportación de la entidad local mediante certificado acreditativo de existencia de consignación presupuestaria o al menos de compromiso de consignación, o bien realización de ingreso en metálico en Arcas Provinciales.
- Autorización expresa para que la Diputación Provincial pueda compensar la deuda resultante por este compromiso, de los pagos que pudiese tener a su favor por la Institución Provincial.
- Certificado de disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras y su total ejecución dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
- Propuesta de nombramiento del técnico director, para su contratación, si procede, por parte de la Diputación.

La citada documentación, necesaria para poder iniciar el expediente de contratación de la obra, deberá remitirse como máximo el 1 de octubre de 2027. Si no fuera así, al no poder contratar la Diputación la obra por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, no contratará ésta, pudiendo hacerlo el propio Ayuntamiento, pero para ello, deberá adjudicar la obra a la mayor brevedad posible y en todo caso, remitir la documentación acreditativa de la adjudicación a la Diputación como máximo el 1 de diciembre de 2027. En caso contrario, se cancelará la subvención. No hay posibilidad de prórroga.

Para la RECEPCIÓN DE LA OBRA será necesario que el técnico-director presente la siguiente documentación, que será supervisada por los servicios técnicos de Diputación:

BOPSO-100-28082026



1. Acta de comprobación de replanteo
2. Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad.
3. Certificado de Fin de Obra
4. Certificado de gestión de residuos.

Una vez supervisada de conformidad esta documentación, el técnico-director presentará la certificación de la obra emitida en el modelo correspondiente y se procederá a la emisión del ACTA DE RECEPCIÓN que será suscrita por representante de la Diputación de Soria.

En ningún caso, se podrá realizar una modificación del contrato o del proyecto de la obra sin la previa autorización de la Diputación de Soria por ser ésta el órgano contratante, que además, únicamente se permitirá, en los supuestos en los que así pueda realizarse en función de lo previsto en la LCSP y siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

8.3.- ESPECIALIDADES PARA LAS OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Las obras de ALUMBRADO PÚBLICO, tanto si las contrata la Diputación como el Ayuntamiento o E.L.M., tienen que presentar el PROYECTO, para su supervisión por los servicios técnicos de Diputación previamente a la aprobación de dicho proyecto por la corporación correspondiente).

Una vez finalizada la obra, y antes de la justificación, en todas las obras, el técnico-director de la obra presentará en Diputación la siguiente documentación, que será comprobada por los servicios técnicos:

- Boletín de instalación eléctrica (que garantiza cumplimiento RD 842/2002 y RD 1890/2008)
- Acreditación de cumplimiento RD 110/2015 residuos
- Justificación del cumplimiento de la zonificación lumínica y criterios de alumbrado sostenible en la provincia de Soria, indicados en el punto 4.4.3. h .2 de estas bases.
- Etiqueta energética del alumbrado fruto de las mediciones reales.
- Certificado del técnico de ejecución conforme al proyecto.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad

Comprobada la documentación, los servicios técnicos de Diputación cursarán Informe de conformidad.

Comprobada la documentación y la relación valorada se realizará, si procede la RECEPCIÓN de la obra.

Para la JUSTIFICACIÓN se presentará, si la obra la contrata Diputación la CERTIFICACIÓN de la obra emitida en el modelo correspondiente, y si la obra la contrata el Ayuntamiento se presentará CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN conforme al modelo correspondiente.

8.4.- ESPECIALIDADES PARA LAS OBRAS DE HIDRÁULICAS

En todas las obras de sustitución de redes de abastecimiento o ampliación de las mismas será obligatorio instalar hidrantes homologados para la carga de vehículos de protección contra incendios, exigiéndose la instalación de al menos un hidrante cada 500 metros, independientemente de lo establecido en la normativa específica para cada tipología de edificio o se justifique la existencia del mismo para no instalarlo en las obras de abastecimiento.

El hidrante o los hidrantes a instalar deberán reunir las siguientes características: salida de 70 mm y Racor Barcelona.

Antes de la contratación, la entidad beneficiaria deberá presentar el Proyecto Técnico en soporte digital, para que los servicios técnicos de Diputación Provincial comprueben que se cumplen



estos requisitos. Y una vez realizadas las obras, el técnico-director de la obra presentará Informe justificativo de cumplimiento de estos requisitos.

9.- PLAN COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE REMANENTES.

El Plan complementario para la aplicación de remanentes se financiará con:

- a) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.
- b) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.

Estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquellas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

10.- RESUMEN DE FECHAS

31 OCTUBRE 2026	Fecha límite de presentación de solicitudes.
30 ABRIL 2027	Solicitud de los Ayuntamientos para contratar obras que por el presupuesto contrataría la Diputación (base 8) Solicitud de los Ayuntamientos para que contrate la Diputación obras que por presupuesto deben contratar ellos, pero que carecen de Secretario-Interventor (base 8)
1 AGOSTO 2027	Plazo para que los Ayuntamientos/ELM cuyas obras van a ser contratadas por la Diputación, presenten el proyecto en soporte digital para su supervisión por los Servicios Técnicos de la Diputación (base 8.2)
1 OCTUBRE 2027	Plazo para que los Ayuntamientos/ELM cuyas obras van a ser contratadas por la Diputación, una vez supervisado de conformidad el proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación, presenten la documentación necesaria para iniciar la licitación de la obra (base 8.2). Si no fuera así, al no poder contratar la Diputación la obra por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, no contratará la Diputación, pudiendo hacerlo el propio Ayuntamiento, pero para ello, deberá adjudicar la obra a la mayor brevedad posible y en todo caso, remitir la documentación acreditativa de la adjudicación a la Diputación como máximo el 1 de diciembre de 2026. En caso contrario, se cancelará la subvención. No hay posibilidad de prórroga (base 8.2)
1 DICIEMBRE 2027	Plazo para que los Ayuntamientos/ELM remitan la documentación acreditativa de la adjudicación de la obra (modelo Anexo). Si no se presenta en este plazo, se cancela la subvención otorgada (base 8.1). Plazo máximo para que las obras que iban a ser contratadas por la Diputación y no pudieron contratarse por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, éstas presenten la documentación acreditativa de la adjudicación (base 8.2)
1 OCTUBRE 2028	Plazo máximo para la finalización de las obras contratadas por los Ayuntamientos/ELM (base 8.1)

BOPSO-100-28082026



1 NOVIEMBRE 2028	Plazo máximo para presentación de la justificación de la finalización de las obras contratadas por los Ayuntamientos/ELM (cuenta justificativa modelo Anexo). Base 8.1 Sólo existe la posibilidad de prórroga en caso de fuerza mayor o causas técnicas justificadas por Director de la obra, previo informe favorable del órgano gestor y admitidas por Resolución de la Presidencia. Como máximo, será del mismo plazo de ejecución fijado en el contrato (base 8.1) Pérdida de la subvención, total o parcial, en función del grado de incumplimiento o demora en la presentación de la documentación justificativa (30%, 40% o 100%). Base 8.1
------------------	---

Soria, 24 de agosto de 2026. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras

1624

BOPSO-100-28082026